



REGLAMENTO DE BECAS (actualización 2023)

Colegio San Manuel





Contenido

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	3
DESCRIPCION REGLAMENTO DE BECAS	3
ARTICULO PRIMERO Elaboración del Reglamento de Becas	3
ARTICULO SEGUNDO Distribución del beneficio	3
ARTICULO TERCERO Comisión de Becas	3
ARTICULO CUARTO Funciones de los integrantes de la Comisión de Becas	4
SOSTENEDOR	4
DIRECTOR	4
ORIENTADOR	4
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA	4
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PROFESORES	4
INSPECTOR GENERAL	4
REPRESENTANTE DE LA DIRECTIVA CENTRO DE PADRES	5
REPRESENTANTE DE LOS NO DOCENTES	5
ARTICULO QUINTO Parámetros para postular al beneficio	5
DEFINIR REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA	5
ARTICULO SEXTO Acreditación de situación socioeconómica	5
ARTICULO SEPTIMO Plazos para postular	6
ARTICULO OCTAVO Calificación de las postulaciones	6
ARTICULO NOVENO Información de resultados por postulación	6
ARTICULO DECIMO Recurso de apelación a resultado	7
ARTICULO DECIMO PRIMERO Información del Reglamento de Becas	7
DISPOSICIONES VARIAS	7



IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Establecimiento	Colegio San Manuel
Dirección	Policarpo toro 1100
Fono	22 8311744 - 228317562 (Mesa Central)
Región	Metropolitana
Provincia	Melipilla
Comuna	Melipilla

DESCRIPCION REGLAMENTO DE BECAS

ARTICULO PRIMERO

En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, se elabora el siguiente **REGLAMENTO DE BECAS**, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2008.

ARTICULO SEGUNDO

El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los/as estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- Rendimiento académico de los estudiantes.
- Conducta de los estudiantes.
- Participación del alumno en actividades del establecimiento.
- Estudiantes que destaquen en el ámbito deportivo.
- Estudiantes destacados en el ámbito cultural.
- Hijos de funcionarios del establecimiento.
- Participación de los padres en las actividades extracurriculares del establecimiento
- Mantener un 95% de asistencia a clases

ARTICULO TERCERO

Se constituirá una “**COMISIÓN DE BECAS**”, la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- Sostenedor o representante legal.



- Director.
- Orientador (si es que el Colegio tuviese)
- Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Representante de los profesores.
- Inspector General.
- Representante de la Directiva Centro de Padres.
- Representante de los Asistentes de la Educación (auxiliar, administrativo, inspector).

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar.

ARTICULO CUARTO

Las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas serán las siguientes:

SOSTENEDOR: Será el encargado de proponer los parámetros a considerar para clasificar la situación socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar:

- De requisitos para obtener el beneficio.
- Además asesorará a la comisión en su funcionamiento.

DIRECTOR: Presidirá la Comisión Becas; convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausencia le subrogará el sub director.

ORIENTADOR: Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes técnicos sobre los estudiantes postulantes.

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA: Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los estudiantes postulantes.

REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PROFESORES: Participará de las reuniones y aportará antecedentes del cuerpo de docentes del establecimiento. En caso de ausencia asistirá un docente suplente nombrado por sus pares.

INSPECTOR GENERAL: Participará de las reuniones y proporcionará informes conductuales de los estudiantes postulantes, en caso de ausencia asistirá un paradocente.



REPRESENTANTE DE LA DIRECTIVA CENTRO DE PADRES: Participará de las reuniones y aportará antecedentes familiares recibidos por parte del Profesor Jefe o de la Directiva de curso a la cual pertenezcan los estudiantes postulantes.

REPRESENTANTE DE LOS NO DOCENTES (auxiliar, administrativo, inspector): Participará de las reuniones y proporcionará antecedentes que aporten al proceso de postulación.

ARTICULO QUINTO

Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario de solicitud, el que entre otros antecedentes, al menos deberá considerar los siguientes parámetros:

- Ingreso del grupo familiar que se podrá dividir por tramos y asignarle un puntaje a cada uno (liquidaciones de sueldo, pago de impuestos, etc.).
- Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo.
- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.
- Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso, etc.
- Origen de la vivienda habitada, ya sea esta propia, arrendada, etc.
- Situación familiar, si el estudiante vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Si el grupo familiar tiene más estudiantes en el colegio, ó en otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.
- Presentar Registro Social de Hogares actualizado, perteneciente al 60% de vulnerabilidad (si fuese necesario)
- Visita domiciliaria mediante previa coordinación con Trabajadora Social del Establecimiento.

DEFINIR REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA

- Respetar el Reglamento Interno del establecimiento
- Mantener un promedio de notas 5,5 durante su permanencia anual en el Establecimiento Educacional
- Mantener un comportamiento acorde al Reglamento Interno
- No presentar sanciones por faltas graves o gravísimas.

ARTICULO SEXTO

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente reglamento, cómo además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. **Los documentos deben ser presentados en originales** y en los casos que se **adjunten fotocopias, estas deberán ser visadas por el Director del Establecimiento**, solamente una vez cumplido este trámite podrán ser devueltos a sus dueños.



El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionados por los apoderados.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterados o falsos, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o periodo de becas. Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

ARTICULO SEPTIMO

Las postulaciones serán recibidas en el establecimiento educacional entre el mes de octubre del año anterior al periodo que se desea postular hasta el mes de marzo del año escolar en curso.

No obstante el Director podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de estudiantes que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente y considerando que la condición socioeconómica del estudiante cambió. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quien decidirá el destino de cada una de ellas. Se recuerda al señor apoderado que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado número de becas, cumplido este mínimo, el sostenedor voluntariamente de acuerdo a sus propios recursos podrá autorizar nuevos beneficios.

ARTICULO OCTAVO

La Comisión de Becas previo estudio, calificará todas las solicitudes decepcionadas; una vez finalizada las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentadas, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, ésta nómina reflejará la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. En base a este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la Proyección de Ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzos de año en el Departamento Provincial de Educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en estricto orden del puntaje asignado a cada solicitud de beca presentada.**

El presente Reglamento establece los siguientes tipos de becas, las cuales pueden consistir en una rebaja del 100%, 75%, 50%, 25% o el porcentaje que determine la Comisión de Becas; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso segundo del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionadas con la situación socioeconómica del alumno o alumna y su grupo familiar.

ARTICULO NOVENO

La Dirección del establecimiento educacional, recibirá de parte de la Comisión Becas, el listado confeccionado por orden de puntaje de mayor a menor, de acuerdo a la situación socioeconómica del/la estudiante; en base a esta información se otorgarán los beneficios a los/as estudiantes, hasta completar en mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al cálculo establecido en la normativa vigente.



Se les comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del año escolar en curso.

Todos los postulantes recibirán una comunicación por escrito del resultado de su presentación durante el mes de marzo, indicándole su puntaje y porcentaje del beneficio (si es que ha sido asignado un porcentaje), lugar de ubicación en la lista de espera.

ARTICULO DECIMO

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del **recurso de apelación por escrito en un plazo de siete días hábiles, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar ante el Director del Colegio, quien traspasará el documento al sostenedor, el cual puede solicitar información a la Comisión de Becas, quien resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior. Ante esta apelación, se deberá tener un tiempo máximo de 15 días hábiles para entregar una respuesta al apoderado/a.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO

El presente documento se entregará a los padres y apoderados que matriculen a sus hijos o hijas en este establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Dirección del Colegio.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, cómo además cualquier modificación a este reglamento, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

DISPOSICIONES VARIAS

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un o una estudiante beneficiado/a, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera, el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un o una estudiante al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- Se registrará en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido, a aquellos beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.